



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, PAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO "PLAN JUEZ DE PAZ EDUCATIVO".

El Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia consideran imprescindible ofrecer a los centros educativos una herramienta de carácter preventivo, que favorezca el desarrollo de la libertad, el dialogo y el consenso, promoviendo experiencias de justicia restaurativa, fundamentada en la reparación de los daños ocasionados, como procedimiento de resolución de situaciones conflictivas entre alumnos.

Para cumplir esa función de prevención y restauración de la justicia en la convivencia, El Consejo General del Poder Judicial de Murcia en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación ha desarrollado un Proyecto Piloto, denominado "Plan Juez de Paz Educativo" (ANEXO I), dirigido a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Dicho Plan se desarrollará en la segunda fase del Programa "Educando en Justicia".

La ejecución de dicho plan, se verificará conforme al calendario que diseñe la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia y en los centros docentes que designe la misma, siendo de cuenta del Consejo General del Poder Judicial los costes derivados de los módulos formativos creados a tal efecto y que se ponen a disposición del Programa, así como de la asistencia de los Jueces y Magistrados que participen en la actividad. La Consejería de Educación, Ciencia e

Investigación de la Región de Murcia atenderá el resto de los gastos derivados del programa educativo, tales como los derivados de la necesaria asistencia del personal educativo del centro, como de los medios técnicos para su desarrollo.

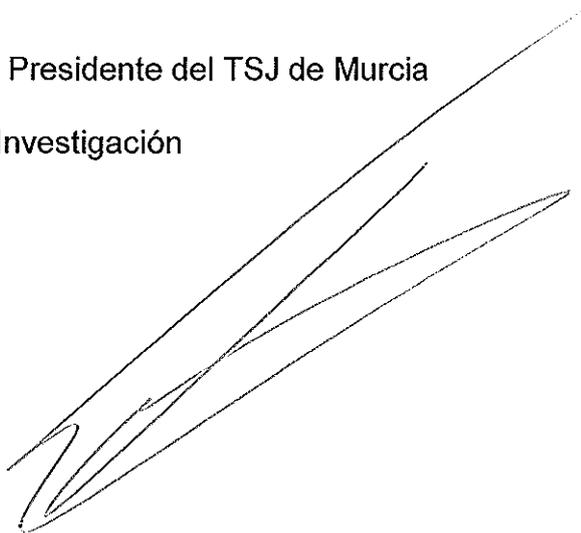
En esta segunda fase se pretende que los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, adquieran las habilidades sociales necesarias para la prevención y resolución pacífica de los conflictos, a través de un programa de formación-información, incluido en los planes de convivencia de los centros educativos.

Para la ejecución del Plan Piloto "Juez de Paz Educativo", el Consejo General del Poder Judicial se compromete a aportar los módulos didácticos correspondientes, auxiliando a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el diseño de la estructura y contenido de la disciplina transversal, siendo competencia de la antedicha Consejería el diseño de la disciplina transversal y la aportación de los medios para su desarrollo con los alumnos en el centro que se desarrolle la actividad, en las fechas y centros docentes que ambas partes establezcan.

Se pretende en definitiva, mostrar a los jóvenes la forma de mejorar la convivencia con las herramientas necesarias para ello, auxiliando así a las autoridades educativas en su labor de formación profunda en los valores fundamentales de un Estado de Derecho y para ello, ambas partes se ratifican en este compromiso.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2007.

Presidente del TSJ de Murcia
Investigación

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the text of the President of the TSJ of Murcia.

Juan Martínez Moya

Consejero de Educación, Ciencia e

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JR' with a horizontal line extending to the right, positioned over the text of the Councilor of Education, Science and Research.

Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

PLAN JUEZ DE PAZ EDUCATIVO Proyecto Piloto

I-PREÁMBULO

El aumento concreto de las situaciones de violencia dentro de los centros escolares que se viene produciendo en los últimos tiempos ha causado una gran preocupación social, no sólo en España, sino que parece común al resto de países de la Unión Europea, donde según el Comité Económico y Social, existen una serie de fenómenos que podrían ser causa, más o menos directa del aumento numérico y de gravedad en la delincuencia juvenil tales como las crisis de las instancias tradicionales de control social informal (familias, escuelas y centros de trabajo), la aparición de guetos en las grandes ciudades donde una gran parte de la población se encuentra en un riesgo de exclusión social, las propias nuevas formas de delincuencia que son causa y consecuencia (violencia doméstica, violencia escolar, pandillas juveniles, vandalismo urbano...) sin olvidar el abuso de drogas y el alcohol.

En este sentido, si entendemos que la escuela debe ser un instrumento de cohesión social y de integración, es necesario desarrollar en cada centro un clima que no solamente permita el aprendizaje sino que también provoque espacios y tiempos adecuados para ese aprendizaje que se interioriza en el día a día. En el establecimiento de ese clima tiene mucho que decir la propia organización del centro. Los procesos para tomar decisiones, el grado de participación de alumnos y padres, las normas de disciplina o convivencia, el papel que desempeña cada uno de los colectivos que está presente en el centro, la organización curricular, el desarrollo de la acción tutorial, representan dinámicas de funcionamiento que implican un modo de entender las relaciones

Es necesario adoptar medidas para poner freno a estas nuevas situaciones; medidas que comiencen en las familias y continúen en las escuelas; es necesario asumir este reto y apostar con seriedad y convencimiento por una organización de los centros escolares que favorezca y potencie valores de justicia, respeto, participación, cooperación y solidaridad, pudiendo así los alumnos interiorizar como propias sus vivencias y no sólo interiorizar lo que se les diga.

Se deben promover estructuras que permitan la participación, el consenso, la mediación de forma activa de los alumnos llegando a lograr un clima de convivencia que favorezca la prevención.

Sin perder de vista la necesidad de entender el centro en su globalidad, la Consejería de Educación y Cultura, y el Consejo General del Poder Judicial a través del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia suscribieron con fecha 1 de Marzo de 2006 un protocolo para el desarrollo del programa piloto "Educando en Justicia" con objeto de promover el significado del valor justicia en un Estado de Derecho entre los jóvenes que se encuentran en los centros escolares de la Región de Murcia.

El proyecto que se presenta trata de ofrecer a los centros educativos otra herramienta más, de carácter preventivo, que favorezca el desarrollo de la libertad, el diálogo y el consenso, promover experiencias de justicia restaurativa, fundamentada en la reparación de los daños ocasionados, como procedimiento de resolución de situaciones conflictivas entre alumnos.

La Justicia restaurativa intenta proteger tanto el interés de la víctima (el ofensor debe reconocer el daño ocasionado a esta y debe intentar repararlo) cuanto el de la comunidad (dirigido a lograr la reeducación y la prevención) y del ofensor.

Este proyecto, "Plan Juez de Paz Educativo", que se aplicará dentro de la segunda fase de Educando en Justicia, trata de crear espacios donde los estudiantes en conflicto, de manera voluntaria, se encuentren cara a cara, conecten entre ellos y comiencen a construir un ambiente de confianza en cada uno de los intervinientes y con la ayuda de un compañero o compañeros del propio centro escolar que asume función de mediador o componedor de conflictos, se logre un resultado final de restauración y paz.

El "Plan Juez de Paz Educativo" es algo más que una mera mediación; se trata de dar un salto cualitativo en el que las partes no sólo llegan a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se implican y colaboran en la resolución del problema.

El proyecto piloto tiene por objeto promover el significado del valor de la Justicia en un Estado de Derecho entre los menores que se encuentran formándose en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, contribuyendo con ello a la mejora de la convivencia en los centros educativos y a crear un mejor clima de convivencia social, formando ciudadanos responsables, con conocimientos y habilidades que les capaciten para la resolución de problemas.

Desde la perspectiva del razonamiento jurídico, los estudiantes podrán establecer métodos de comunicación que permitan, no sólo escuchar a las partes y buscar una solución adecuada, también reflexionar sobre el daño, reconocerlo y restaurarlo en la medida de lo posible.

Este proyecto va ineludiblemente incluido en los planes de convivencia de cada centro escolar, a su aceptación por la comunidad escolar y los alumnos de cada centro y debe contar con adecuados planes de formación entre los alumnos elegidos y con el apoyo del profesor Coordinador de la Convivencia.

La finalidad y esencia de este proyecto es en el que los alumnos deciden resolver de manera voluntaria los problemas surgidos entre ellos. Es una actuación previa a las vías establecidas para la resolución pacífica de los conflictos.

II-BASE JURIDICA

Es imprescindible compatibilizar los actuales marcos jurídicos existentes:

1.- La Convención sobre Derechos del Niño ratificada con fecha de 20 de Noviembre de 1989, LO 1/1996 de 15 de Enero de protección jurídica del menor.

2.- LORPM 5/2000 de 12 de Enero.

3.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 9 de Mayo de 2006.

4.- Proyecto Educando en Justicia, de 1 de marzo de 2006 y el Plan Juez de Paz Educativo, de 17 de mayo de 2007.

5.- Ley de la Infancia de la Región de Murcia.

6.- Decreto 276/2007 de 3 de agosto (Por el que se Regula el Observatorio par la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.

7.- Decreto 115/2005 de 12 de Octubre. (Normas de convivencia)

8.- Orden de 20 de Febrero de 2006

9.- Resolución de 4 de abril de 2006 sobre el Acoso Escolar.

III-CONDICIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

El centro escolar, cuya Comisión de Convivencia incluya el Plan Juez de Paz Educativo en su Plan de Convivencia, previa participación del Centro Escolar en el Programa Educando en Justicia, deberá tener en cuenta las siguientes premisas:

Información completa y clara a todos los miembros de la comunidad educativa y fomento de la experiencia piloto.

Acuerdo de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial los alumnos.

Se facilitará la formación de los alumnos que vayan a participar en el programa tanto en programas de mediación, prevención y educación como en programas de acercamiento a la Justicia y participación posterior en programas de reciclaje, todo ello compatible con el horario lectivo y facilitando su compensación con materias relacionadas con la Educación para la Ciudadanía.

IV-COMPOSICIÓN Y ELECCION:

Se elegirán dos alumnos por centro –preferiblemente alumno y alumna-, salvo que por las características del centro escolar, a iniciativa de la comisión de convivencia con el asesoramiento del Director, se considere necesario un número mayor.

La elección será realizada por los alumnos del centro, con carácter anual, siempre entre alumnos de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, que hubieran participado en el programa Educando en Justicia en sus fases previas.

En cada conflicto intervendrán uno de los dos alumnos elegidos, los alumnos en conflicto y en su caso, a petición de todas o alguna de las partes, pero siempre con el consenso de todos, el Profesor Coordinador de la Convivencia.

El Equipo de Juez de Paz Educativo del Centro estará compuesto por:

- Dos alumnos Jueces de Paz del Centro.
- Un Profesor Coordinador de la Convivencia, y en la medida de lo posible, un Educador Social, que actuarán, indistintamente como Secretario del Equipo de Juez de Paz Educativo del centro.

V-PROCEDIMIENTO:

El procedimiento siempre debe sustentarse en la voluntariedad de las partes en conflicto. En los casos en los que se tenga que paralizar el proceso sancionador, el Director del Centro informará a las partes previamente.

El proceso se puede iniciar a instancia de cualquier alumno, para aclarar la situación y evitar la posible intensificación del conflicto, o por ofrecimiento del centro, una vez detectada una conducta contraria a las normas de convivencia.

A handwritten signature, possibly 'J.P.', is written in the right margin. Below it is a large, diagonal scribble made of several overlapping lines.

Una vez iniciado el proceso de mediación del Juez de Paz Educativo, se paralizará el proceso disciplinario, estableciéndose un plazo de dos días lectivos para aceptar el proceso de mediación.

El Juez de Paz al que se acude o el Coordinador de la Convivencia del Equipo de Juez de Paz Educativo, se pondrá en contacto con la otra parte en conflicto, invitándole a una reunión, sesión o encuentro; comprometiéndose el Juez de Paz del Centro a respetar y preservar la confidencialidad y privacidad de los intervinientes y del resultado.

Llegado el momento del encuentro, éste tendrá lugar entre las partes afectadas y al menos uno de los alumnos Juez de Paz del Centro, elegido preferentemente de un curso superior que las partes implicadas. En su caso, a solicitud de cualquiera de las partes y con el consenso de todos, el Profesor Coordinador de la Convivencia podrá realizar mera actividad de asesoramiento o apoyo de los alumnos.

Las partes hablarán, expondrán sus problemas y temores, siempre guiados por el Juez de Paz del Centro, y en su caso, por el Profesor Coordinador de la Convivencia, para, a través de técnicas de mediación, tratar de llegar a acuerdos que resuelvan sus problemas y repongan la paz, mejorando la convivencia.

VI-AMBITO COMPETENCIAL:

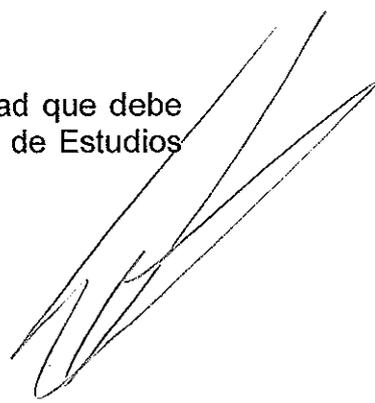
Podrían dar lugar a la intervención de la figura del Juez de Paz del Centro la resolución de conflictos de baja intensidad, generalmente tipificados en el artículo 48 del Decreto 115/2005 de 21 de octubre de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

De igual modo también podrían dar lugar a la intervención de la figura del Juez de Paz del Centro la restauración de situaciones de convivencia tipificadas en el artículo 51 del citado Decreto, el cual habría que valorar en función de los antecedentes del alumno y de la gravedad de los hechos y de que los actos sean constitutivos o no de sanción y susceptibles de medida correctora, con la supervisión del Director del Centro.

VII-RESOLUCION:

El proceso puede finalizar:

a) Con un acto de conciliación, reparación, tarea o actividad que debe ser documentado, puesto en conocimiento y archivado por el Jefe de Estudios (de igual manera se actuara con otro tipo de resoluciones)



b) Una vez realizada la conciliación, reparación, tarea o actividad se da por concluido el proceso de mediación del Juez de Paz del Centro que llevará implícito el cierre del expediente disciplinario, siempre que el Director del Centro comprobara tal situación, en función de las circunstancias paliativas del alumno y de la gravedad de los hechos.

c) El Profesor Coordinador de la Convivencia realizará el seguimiento de la resolución del conflicto y lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

d) Sin solución entre las partes implicadas, en cuyo caso, será puesto en conocimiento del Director del Centro para que este adopte la decisión oportuna, entre las que puede estar, iniciar o continuar la aplicación de las medidas correctoras previstas en el Decreto 115/2005.

RECOMENDACIONES

1. Crear una Comisión de Seguimiento del Plan Juez de Paz Educativo en el seno de Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.
2. Establecer comunicación con Fiscalía de Menores.
3. Promover al Educador Social como miembro del Equipo de Juez de Paz Educativo.
4. Promover la formación específica de los Equipos de Juez de Paz del Centro.
5. Ampliar la aplicación de la Experiencia Piloto Juez de Paz Educativo al tercer Ciclo de Primaria.
6. Informar de la Experiencia Piloto a fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Murcia, 17 de mayo de 2007

Juan Ramón Medina Precioso

Consejero de Educación, Ciencia e Investigación